República de Colombia Ministerio de Igualdad y Equidad INSOR Instituto Nacional para Sordos	**FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS (FCT)**	**FECHA ANEXO:** *01/02/2025*

1. CONDICIONES BÁSICAS

A. Objeto

Adquisición de Certificados Digitales de Función Pública para el registro de información en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación, Certificado de Firma Digital de Persona Jurídica para Facturación Electrónica de entidades estatales y firmas digitales para documentos de las diferentes áreas del INSOR.

B. Plazo de ejecución

El Plazo de ejecución será por un (1) mes.

2. CLASIFICACION UNSPSC

A. Clasificación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	32 Software de seguridad y protección

B. Unidad de medida

- Unidad (Certificados Digitales de Función Pública para el registro de información en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación)
- Unidad (Certificado de Firma Digital de Persona Jurídica para Facturación Electrónica)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS REQUERIDOS

Alcance

Suministro de veinte (20) firmas digitales en Token que garanticen la autenticidad, integridad y no repudio a las transacciones y reportes del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, Además, los certificados deberán permitir la firma de documentos en formatos Office (Word, PDF. Estas firmas digitales serán utilizadas en los procedimientos de Caja Menor, en Servicios Administrativo para el registro del proceso de comisiones y viáticos y consulta; en Financiera para el registro de información en Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Asistente Tesorería, Coordinación Financiera, Planeación, Control Interno; Subdirección de Promoción y Desarrollo, Subdirección de Gestión Educativa, secretaria general y Dirección General y suministro y activación de un (1) Certificado de firma digital de persona jurídica para

facturación electrónica, el cual debe permitir compatibilidad e integración del aplicativo SIIF en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, esto con el fin de expedir factura electrónica de venta en cumplimiento del Decreto 019 de 2012, eje fundamental de la política económica del Gobierno Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Descripción específica de los Bienes y/o Servicios a contratar

1. **Especificaciones tecnica de los Certificados Digitales de Función Pública para el registro de información en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación**

Conforme a lo establecido en la LEY 527 de 1999, reglamentada por el decreto 1747 de 2000 "por el cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 19 de 2012, los certificados digitales deben:

Descripción	Requerimientos Mínimos
Tecnología	Los certificados emitidos deben permitir compatibilidad e integración con el aplicativo SIIF en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esto con el fin de poder adelantar en sitio las asesorías y acompañamiento de los procesos directamente en el Ministerio de Hacienda, INSOR. Soportar desde el Sistema operativo Windows 8, Windows 10 y Windows 11.
Administración	La reposición es el mecanismo por el cual se emite un certificado digital a un usuario posterior a la revocación del certificado digital. • El período en el cual puede hacerse efectiva la reposición de un certificado digital corresponde al tiempo de vigencia del certificado. • Cada certificado contará con un (1) cupo de reposición, sin costo adicional para la entidad, • Se debe permitir reposición a una tercera persona, es decir a un titular diferente y se podrá realizar hasta 90 días antes de terminada la vigencia del mismo. El Proveedor se compromete a realizar la reposición de los certificados de firma en caso de presentarse las siguientes situaciones: • Se debe hacer reposición por daño de token físico, entiéndase daño como avería, ruptura, deterioro, desperfecto del token físico o daño lógico NO atribuible al suscriptor y que no pueda ser reparado. • Se debe hacer reposición por olvido de clave del token virtual,

	siempre y cuando no pueda llevarse a cabo la recuperación de clave con la metodología dispuesta para tal fin, cuando aplique y el Proveedor lo tenga definido en sus procedimientos. • Se debe hacer reposición por retiro definitivo o parcial del suscriptor del cargo, siempre y cuando se mantengan las mismas funciones y el cargo. La reposición puede ser por cualquier tipo de certificado de firma requeridos, sin embargo, en ningún caso podrá reponerse un tipo de certificado por otro, es decir, a manera de ejemplo no se podrá solicitar la reposición de un certificado de persona natural por uno de persona jurídica. De igual manera la reposición aplica sobre la misma modalidad, es decir, la reposición de un token físico se debe reponer con un token físico. El oferente deberá garantizar un inventario adecuado de certificados digitales disponibles, esto con el fin de no demorar las entregas de los dispositivos en caso de ser necesaria una reposición, la cual no debe demorar más de 3 días hábiles, contados a partir de la entrega del formulario de renovación. Enmarcar la solución dentro de los estándares de infraestructura tecnológica y de software que posee el INSOR. Entregar a los funcionarios designados por el supervisor del contrato los dispositivos de almacenamiento (Token), con sus respectivos certificados digitales. Atender las solicitudes de soporte referentes al uso de los certificados digitales en el horario laboral de la Entidad. (8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
Consideraciones Técnicas	El Token debe ser mínimo IKEY 1000, sino es de esta referencia, debe garantizarse la integración con el Sistema de SIIF sin que incurra en costo adicional la Entidad, ni supere los 3 días hábiles su implementación en el Sistema. El Token debe ser reconocido a través del puerto USB o virtual. En la estación cliente se pueden tener de forma compatible drivers de los Token actuales, (rainbow Technologies y Aladdin etoken client) en el mismo sistema operativo sin que interfiera con el funcionamiento de los Token criptográficos adquiridos en la presente contratación.

2. **Especificaciones tecnica del Certificado de Firma Digital de Persona Jurídica para Facturación Electrónica.**

Conforme a lo establecido en la LEY 527 de 1999, reglamentada por el decreto 1747 de 2000 "por el cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 19 de 2012, las firmas digitales deben:

Descripción	Requerimientos Mínimos
Tecnología	El certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica debe permitir compatibilidad e integración del aplicativo SIIF en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, esto con el fin de expedir factura electrónica de venta, INSOR.
Administración	Proporcionar un (1) certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica, aplicativo utilitario que contenga los drivers de instalación, acorde a las políticas de prestación de servicio avaladas por la ONAC y a las Buenas Prácticas de Certificación de cada ECD y prestar el servicio estándar de soporte de suscriptor con una validez de un (1) año. El oferente deberá garantizar un inventario adecuado de certificados digitales disponibles, esto con el fin de no demorar las entregas de los dispositivos en caso de ser necesaria una reposición (si es físico), la cual no debe demorar más de 3 días hábiles, contados a partir de la entrega del formulario de renovación. Enmarcar la solución dentro de los estándares de infraestructura tecnológica y de software que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. El certificado de firma digital de persona jurídica debe cumplir con las disposiciones expuestas en la Circular Externa No.040 SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Consideraciones Técnicas	El certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica, deben tener las siguientes características: • El certificado digital se emite mediante el formato PKCS#10 • Certificado X.509 V3 • Llave privada de 2048 bits con algoritmo de encripción SHA256 • Algoritmo de firma de certificado con HASH.

GENERALIDADES

a) ENTREGA Y ACTIVACION

- Los Especificaciones tecnica de los Certificados Digitales de Función Pública para el registro de información en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación deben entregarse con máximo 5 días hábiles posteriores a su solicitud, en cualquier parte del territorio nacional, acorde a las Buenas Prácticas de Certificación de cada ECD.
- El certificado de Firma Digital de Persona Jurídica para Facturación Electrónica debe entregarse con máximo 2 días hábiles posteriores a su solicitud, en cualquier parte del territorio nacional, acorde a las Buenas Prácticas de Certificación de cada ECD.

b) SEGURIDAD

- Que los certificados cumplan con el estándar UIT X509 V3 y las disposiciones de campos mínimos requeridos, definidas por la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y la Circular Única No.10 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás disposiciones legales inherentes a entidades de certificación digital en Colombia.

- Garantizar el cabal cumplimiento de los estipulado en la circular externa No 002, de fecha 25 de enero de 2021, emitida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SIIF NACIÓN.

- Los Certificados digitales sean 100% compatibles con el aplicativo SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

c) INFORMACION DE LOS CERTIFICADOS

Cada certificado entregado debe cumplir y contener la siguiente información:

- Nombre dirección y domicilio del suscriptor
- Identificación del Suscriptor nombrado en el certificado
- La clave del usuario
- La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta en el mensaje de datos.
- El número de serie del certificado
- Fecha de emisión y expiración del certificado.

d) SOPORTE TÉCNICO

El Instituto requiere contar con el soporte técnico durante el termino de vigencia de cada uno de los certificados, en los siguientes casos:

- Implementación, operación y aplicación del certificado de firma durante la vigencia del certificado. El soporte puede ser vía telefónica o correo electrónico en los hábiles (7:00 am a 5:00 pm).

- Capacitación al usuario suscriptor, en una sesión de acuerdo con la necesidad del Instituto.
- Bloqueo del certificado digital en caso
- Desbloqueo del certificado digital en caso de error en el ingreso de contraseña o recuperación del token en caso de pérdida (con antelación a la generación de un nuevo token por parte del proveedor)

Los canales de atención deben ser como mínimo los siguientes:

- Vía telefónica, en el horario comprendido entre de las 7:00 a.m. y las 6:30 p.m. de lunes a viernes; y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm.
- Acceso a través de la página Web, mediante los servicios de Chat, preguntas y respuestas frecuentes, y Documentación técnica de soporte; y
- Soporte a través de correo electrónico.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar un total de veinte (20) certificados de firma digital de función pública (Token) físicos o virtuales, de ser físicos deben ser totalmente nuevos, configurados, probados y activados en normal funcionamiento de acuerdo con las necesidades específicas del INSOR. La vigencia de los certificados es de un (1) año contado a partir de la fecha de su activación y dicha activación será previo requerimiento por parte del supervisor del contrato.
2. Entregar un (1) certificado de firma digital Persona Jurídica, para la facturación electrónica, el cual debe ser totalmente nuevo, configurado, probado y en normal funcionamiento de acuerdo con las necesidades específicas del INSOR. La vigencia de los certificados es de un (1) año contado a partir de la fecha de su activación y dicha activación será previo requerimiento por parte del supervisor del contrato.
3. Dar cumplimiento a los plazos de entrega, instalación y consideraciones técnicas, establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas.
4. Cumplir con el soporte técnico descrito en la Ficha de Condiciones Técnicas técnico literal d.
5. Cumplir con los lineamientos establecidos por Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN, en cuanto a requisitos de los certificados digitales a adquirir por la entidad.
6. Realizar la reposición de los certificados, previa solicitud del supervisor del contrato, sin costo para la entidad, durante la vigencia del certificado digital.
7. Proveer a los usuarios los controladores o drivers para el certificado digital en los sistemas operativos utilizados por el INSOR y el soporte para su instalación.

8. Garantizar que los certificados de firma digital adquiridos por el INSOR cuenten con las últimas versiones de Software, previamente verificadas y estabilizadas al momento de la puesta en marcha de esta.
9. Garantizar que los Certificados Digitales se ajusten a los cambios tecnológicos que se presenten en el aplicativo SIIF Nación, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
10. Mantener vigente la acreditación del organismo nacional de acreditación de Colombia – ONAC, mínimo por el término de vigencia de los certificados.

5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El INSOR pagará el valor del contrato de la siguiente manera

- Un (1) único pago por la cantidad total de certificados físicos y virtuales efectivamente recibidos y activados a satisfacción del supervisor del contrato.

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los bienes, servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a

SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

6. GARANTÍAS

El proponente favorecido, deberá constituir una garantía única en favor del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del servicio	X		Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías; así mismo el contratista se obliga a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la liquidación efectiva del contrato.